

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 15-2020/2021

En la ciudad de Granada, a dos de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 14-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: E. BM. COÍN BM. MÁLAGA – BM. MARACENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde los árbitros del mismo hacen constar que el resultado que figura es erróneo, este Comité acuerda:

Fijar el resultado final del encuentro tal y como informan los árbitros del mismo en el apartado de observaciones, siendo este **E. BM. COÍN BM. MÁLAGA 34 BM. MARACENA 27**

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

4.1 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista las circulares de la FABM, donde a causa de las normas establecidas por la Junta de Andalucía producidas por la crisis sanitaria, este Comité acuerda, suspender los encuentros correspondientes a la jornada del 6-7 de febrero de 2021, que se detallan a continuación.

EQUIPO A	EQUIPO B
BM. IBEROQUINOA ANTEQUERA	BM. MÁLAGA
C. BM. MIJAS COSTA	CIUDAD DE MÁLAGA
C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL	ARS NARANJAS PALMA DEL RÍO

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla en un plazo de diez días.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO: BM. BAHÍA DE ALMERÍA - BM. CARBONERAS (Jda. 8ª)

Recibido escrito del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, informándonos del cierre de instalaciones deportivas en la localidad, y puesto que no se puede disputar el encuentro juvenil por causas derivadas de la pandemia, debiendo de disputarse ambos partidos en la misma jornada, y recibido escrito del C. BM. CARBONERAS, mostrando su conformidad a dicho aplazamiento, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo y en el plazo de **diez días**, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.2 ENCUENTRO: BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS - BM. LEPE (Jda. 1ª)

Recibido escrito del C. BM. LEPE, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, informándonos del cierre de instalaciones deportivas en la localidad debido a las normas establecidas por su Ayuntamiento a causa de la pandemia, por lo que no tienen posibilidad de realizar entrenamientos, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo y en el plazo de **diez días**, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO: ADESAL CÓRDOBA – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D Manuel Romero Jiménez con apercibimiento de sanción y D. Pablo Muñoz Prieto con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€)** por permitir la inscripción en el acta del encuentro de oficiales no autorizados, al inscribir a dos oficiales en el equipo visitante, así como inscribir a D. Rafael Moreno Cubero como Delegado de Campo, cuando tiene licencia de entrenador.
- b) Sancionar al **C. D. ADESAL LA FUENSANTA con multa de treinta euros (30€)**, de conformidad con el art. 42B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de Delegado de Campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 201 del R.G.C.

6.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 10-20/21 (Encuentro Córdoba de Bm. – Adesal la Córdoba)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, estando el encuentro fijado para el para el domingo 24 de enero a las 12:15 horas, este Comité analiza los hechos ocurridos:

Primero. En fecha 19 de enero del presente, se recibe un comunicado vía correo electrónico del C. D. Córdoba de BM., donde nos muestra su acuerdo a un posible aplazamiento del encuentro, suponiendo su solicitud por parte del Club afectado.

Segundo. Que el C. D. ADESAL LA FUENSANTA no realizó solicitud de aplazamiento a la FABM de este encuentro.

Tercero. Que dado que el club visitante no solicitó el aplazamiento, la FABM lo mantuvo para su disputa.

Cuarto. Que en las alegaciones del C. D. ADESAL LA FUENSANTA, figura que el club tenía un positivo por covid, y el resto de jugadoras estaban confinadas de forma preventiva.

Quinto. Que igualmente, el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, no comunicó a la FABM, ni el positivo, ni el confinamiento del resto de jugadoras, incumpliendo el protocolo establecido.

Sexto. Que el único organismo competente para la suspensión de encuentros, es este Comité, y en casos de celeridad, la Secretaría General de la FABM, no pudiéndose aplazar entre clubes.

Séptimo. Que si bien, este Comité entiende como justificado el motivo para que el encuentro no se disputase, ante la falta de comunicación del C. D. ADESAL LA FUENSANTA, se ha producido un gasto arbitral, del cual es responsable dicho Club.

En vista de lo anterior, este comité acuerda:

- a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA**, con multa de ochenta y cuatro euros (que corresponde a la cuantía del gasto arbitral originado), pago que le será presentado por la FABM en un recibo bancario, como se viene haciendo en las liquidaciones de arbitrajes, por no solicitar a la FABM el aplazamiento del encuentro, no presentándose al mismo, conformidad con el artículo 41M del A.D.D.
- b) **Fijar de oficio** como nueva fecha de celebración del encuentro el domingo día 7 de febrero a las 12:30 horas en la instalación que comunique el club local.
- c) **Cerrar el presente expediente.**

6.3 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista las circulares de la FABM, donde a causa de las normas establecidas por la Junta de Andalucía producidas por la crisis sanitaria, este Comité acuerda, suspender los encuentros correspondientes a la jornada del 30-31 de enero de 2021, que se detallan a continuación.

EQUIPO A	EQUIPO B
CAJAMAR URCI ALMERÍA	MARACENA UNIVERSIDAD DE GRANADA
BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	BM. MONTEQUINTO CIUDAD DOS HERM.
CBM VELETA OGÍJARES	BM. ROQUETAS
BM. BAHÍA DE ALMERÍA	BM. CARBONERAS
RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA NORTE	C. MARAVILLAS BENALMÁDENA
AM SYSTEM GAB JAÉN	ADESAL CÓRDOBA
FUENGIROLA RESERVA DEL HIGUERÓN	BM. IBEROQUINOVA ANTEQUERA

BM. CARBONERAS	BM. ROQUETAS
----------------	--------------

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla en un plazo de diez días.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:22 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.